



**INSTITUCION EDUCATIVA RODRIGO CORREA PALACIO**  
Aprobada por Resolución 16218 de Noviembre 27 de 2002  
DANE 105001006483 - NIT 811031045-6



**CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 11 de 2022**

**CONTRATANTE:** INSTITUCION EDUCATIVA RODRIGO CORREA PALACIO NIT: 811.031.045-6  
**CONTRATISTA:** CIRO MARIN INVERSIONES S.A.S  
**Nit:** 901,505,347  
**OBJETO:** ADQUISICION DE UTILES Y PAPELERIA PARA MEJORAR LA ATENCION Y SUPLIR LAS NECESIDADES DE NUESTRA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS EDUCATIVOS

**FECHA DE INICIO:** 10 de junio de 2022  
**FECHA DE TERMINACION:** 30 de noviembre de 2022

**VIGENCIA:** 170 días

**DISPONIBILIDAD N°:** 10 con fecha 1 de junio de 2022  
**COMPROMISO N°:** 9 con fecha 10 de junio de 2022

**VALOR EN PESOS:** \$9,126,324  
**VALOR EN LETRAS:** NUEVE MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/L

Entre los suscritos a saber CLARA ASTRID CEBALLOS AGUDELO mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número N° 43.869.096 expedida en el Municipio de Medellín Ant, actuando como ordenador del gasto de la RODRIGO CORREA PALACIO del Municipio de Medellín, con el NIT, 811.031.045-6 facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008 y el Reglamento interno de contratación, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA y de la otra: JOHN ALBERTO CIRO MARIN identificado(a) con CC 70164904 de San Carlos Ant en representación de CIRO MARIN INVERSIONES S.A.S con NIT 901505347 y quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato que se registrá por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores. Numeral 10.16 dispone que: "Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley."

El Decreto 4791 de 2008 en su artículo 3 señala "ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo."

Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone "ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verifico y se constato las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto acordamos:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:**

En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA se obliga al: ADQUISICION DE UTILES Y PAPELERIA PARA MEJORAR LA ATENCION Y SUPLIR LAS NECESIDADES DE NUESTRA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS EDUCATIVOS de acuerdo a la siguiente relación de precios unitarios

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	V/R UNI	V/R TOTAL
1	30	unidad	Tarros de silicona líquida pequeña 30 ml	\$ 1,387	\$ 41,610
2	30	unidad	Cintas transparentes gruesa x 200 mts	\$ 7,200	\$ 216,000
3	60	unidad	Block iris	\$ 3,948	\$ 236,880
4	130	pliego	Pliegos de cartulina degrade surtidas	\$ 950	\$ 123,500
5	182	pliego	Pliegos de cartulina bristol	\$ 1,500	\$ 273,000
6	120	pliego	Pliegos de cartulina plana en colores surtidos	\$ 850	\$ 102,000
7	2	paquete	proctector transparente para catalogo x pqte	\$ 12,500	\$ 25,000
8	80	pliego	Pliegos de papel bond	\$ 506	\$ 40,480
9	10	unidad	Sacudidores rojos	\$ 4,500	\$ 45,000
10	25	resma	Resmas de papel bond x 75 grs tamaño carta	\$ 15,000	\$ 375,000



INSTITUCION EDUCATIVA RODRIGO CORREA PALACIO  
Aprobada por Resolución 16218 de Noviembre 27 de 2002  
DANE 105001006483 - NIT 811031045-6



11	3	paquete	ganchos de ropa pequeños x pqte	\$ 5,700	\$ 17,100
12	3	paquete	separador plastico tamaño carta para carpeta A-Z x pqte	\$ 5,700	\$ 17,100
13	130	pliego	Pliegos de papel globo rojo, azul y verde	\$ 157	\$ 20,410
14	6	caja	marcadores permanentes surtidos x caja	\$ 21,700	\$ 130,200
15	9	caja	marcadores borables surtidos x caja	\$ 29,500	\$ 265,500
16	24	unidad	Borradores de tablero acrílico	\$ 3,000	\$ 72,000
17	24	unidad	Borradores de tiza	\$ 2,100	\$ 50,400
18	2	unidad	Rollos de contac de 20 mtrs	\$ 75,000	\$ 150,000
19	4	kilo	Kilo de colbon	\$ 13,700	\$ 54,800
20	12	unidad	Silicona líquida de 100 ml	\$ 3,200	\$ 38,400
21	20	unidad	Cinta de enmascarar de 1"	\$ 3,300	\$ 66,000
22	10	unidad	A,Z	\$ 6,500	\$ 65,000
23	2	rollo	Rollo de papel craf 1.60*CM	\$ 130,000	\$ 260,000
24	10	caja	tiza antialérgica blanca x caja	\$ 5,800	\$ 58,000
25	10	caja	tiza antialérgica a color x caja	\$ 6,800	\$ 68,000
26	3	caja	lapicero negro x caja	\$ 6,700	\$ 20,100
27	20	pliego	cartulina negra x pliego	\$ 1,800	\$ 36,000
28	2	kilo	vinilo x kilo	\$ 13,700	\$ 27,400
29	1	unidad	Telón para proyector (video beam)	\$ 350,000	\$ 350,000
30	1	unidad	Cartelera para interperie 80*90*cm	\$ 160,000	\$ 160,000
31	1	unidad	Implementos para botiquin	\$ 220,000	\$ 220,000
32			<b>DESPEDIDA GRADO ONCE</b>	\$ 0	\$ 0
34	3	paquete	bombas R12 doradas azul, negra x 50 uds x pqte	\$ 16,500	\$ 49,500
35	3	unidad	Kits bombas promoción 2022 metalizado 16*	\$ 20,500	\$ 61,500
36	20	unidad	Globos de estrellas azul metalizado	\$ 1,700	\$ 34,000
37	20	unidad	Banderines cortinas papel metal, dorado, negro	\$ 4,750	\$ 95,000
38	40	unidad	Serpentinas metalizadas negras y doradas	\$ 1,700	\$ 68,000
39	1	paquete	palos de chuzo x pqte	\$ 4,700	\$ 4,700
40	18	unidad	Fomi mirellado negro, azul, dorado	\$ 3,500	\$ 63,000
41	10	unidad	Base para globos	\$ 8,750	\$ 87,500
42	104	unidad	Botones recordatorios	\$ 2,500	\$ 260,000
43			<b>PROYECTO HISTORIAL INSTITUCIONAL</b>	\$ 0	\$ 0
44	3	paquete	ganchos de madera x pqte	\$ 5,700	\$ 17,100
45	10	resma	Resmas de papel bond x 75 grs tamaño oficio	\$ 17,500	\$ 175,000
46	2	unidad	Bitacora para archivar fotos	\$ 11,750	\$ 23,500
47	2	unidad	Rollos de cabuya	\$ 14,700	\$ 29,400
48	6	unidad	Palitos de balsa	\$ 1,950	\$ 11,700
49	1	caja	puntillas pequeñas x caja	\$ 7,200	\$ 7,200
50			<b>PROYECTO DE TEATRO Y EDUCACION</b>	\$ 0	\$ 0
51	5	unidad	1/4 pintura, negra, azul, rojo, verde, amarilla	\$ 17,800	\$ 89,000
52	20	unidad	Pinceles surtidos	\$ 1,350	\$ 27,000
53	10	pliego	carton paja x pliego	\$ 3,550	\$ 35,500
54	1	paquete	palos de chuzos x pqte	\$ 4,700	\$ 4,700
55			<b>PROYECTO DEMOCRACIA</b>	\$ 0	\$ 0
56	1	unidad	Bandera de colombia en satín, con base, asta	\$ 576,000	\$ 576,000
57	1	unidad	Bandera en satín I.E base, asta, escudo	\$ 750,000	\$ 750,000
58	3	paquete	bombas R12 X 12 uds, color amarillo, azul, rojo x pqte	\$ 6,500	\$ 19,500
59	1	unidad	Carreta de nylon grueso	\$ 4,750	\$ 4,750
60	1	unidad	Pendón escudo de la institución	\$ 89,750	\$ 89,750
61	41	resma	Resma de papel bom 75 grs tamaño carta	\$ 15,000	\$ 615,000



**INSTITUCION EDUCATIVA RODRIGO CORREA PALACIO**  
Aprobada por Resolución 16218 de Noviembre 27 de 2002  
DANE 105001006483 - NIT 811031045-6



62			PROYECTO CATEDRA DE LA PAZ Y CONVIVENCIA	\$ 0	\$ 0
63	450	unidad	Stikers	\$ 600	\$ 270,000
64	19	resma	Resmas de papel bond x 75 grs tamaño carta	\$ 15,000	\$ 285,000
65	20	unidad	Banderines de colores x 4 mtrs	\$ 4,750	\$ 95,000
66			PROYECTO DE EDUCACION VIAL	\$ 0	\$ 0
67	10	caja	crayolas grandes x caja	\$ 6,900	\$ 69,000
68	1	unidad	Carton de bolsas de mirellas surtidas	\$ 7,500	\$ 7,500
69			PROYECTO AMBIENTAL ESCOLAR	\$ 0	\$ 0
70	24	unidad	Botones vigías ambientales	\$ 2,500	\$ 60,000
71	1	unidad	Señalización ruta de evacuacion	\$ 6,000	\$ 6,000
72	5	unidad	Brazaletes para brigadas	\$ 10,700	\$ 53,500
				subtotal	\$ 7,669,180
				iva	\$ 1,457,144
				total	\$ 9,126,324

**CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**DEL CONTRATISTA:**

1) Este proceso contempla la contratación para adquirir útiles y papelería, para dotación de nuestras áreas administrativa y académicas, que requieren de estas herramientas para atender las necesidades de nuestra comunidad educativa, de forma ágil y oportuna ante el regreso a las clases de forma presencial y para cumplir con sus obligaciones escolares en la ejecución de los proyectos educativos en el inicio de la vigencia 2022. El proponente deberá contar con los medios necesarios para la prestación del objeto de este proceso contractual, bajo condiciones de seguridad, calidad y garantía del producto en las fechas indicadas. La entrega de los materiales se realizará en las instalaciones de la Institución Educativa, por parte del contratista quien asumirá toda la responsabilidad del proyecto a ejecutar y entregará a satisfacción al finalizar los materiales requeridos.

En el momento que sea requerido y según las características contempladas en el estudio de conveniencia y oportunidad y la propuesta, los cuales hacen parte integral de este contrato; 2) Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; 3) Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato, 4) Presentar al supervisor designado evidencias físicas y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva cuenta de cobro.

**DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:**

1) Pagar al CONTRATISTA el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; 2) Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; 3) Ejercer la supervisión del presente contrato.

**CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:**

El valor total del presente contrato se estima en la suma \$9126324 NUEVE MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/L los cuales cancelará la INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA previa presentación correcta de la cuenta de cobro o la factura de venta y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el supervisor. La INSTITUCION EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

**CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:**

El término de duración del presente contrato, contados a partir de la suscripción del Contrato, entre La INSTITUCION EDUCATIVA, a través del Rector y EL CONTRATISTA, se estima en 170 días, no obstante si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

**PARAGRAFO:** El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el interventor del contrato.

**CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN:** En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

**CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD:** En cumplimiento al artículo 6º del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

**CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá LA INSTITUCION EDUCATIVA imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

**CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISION:** La supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa. Dicha supervisión es aceptada por el ordenador del gasto.

**PARAGRAFO.** El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.



**INSTITUCION EDUCATIVA RODRIGO CORREA PALACIO**  
Aprobada por Resolución 16218 de Noviembre 27 de 2002  
DANE 105001006483 - NIT 811031045-6



**CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa.

**CLÁUSULA DÉCIMA. VÍNCULO LEGAL:** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagara al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Medellín.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: GARANTIAS** de conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato. Sin embargo, el contratista deberá garantizar la garantía personal y comercial establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA: IMPUESTOS DEL CONTRATO:** 1) El Contratista deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos establecidos por la legislación vigente, que hayan de causarse por la celebración y ejecución del presente contrato, los cuales, si a ello hubiere lugar, serán deducidos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA de la sumas adeudadas a éste por concepto de la ejecución del contrato.

El servicio solicitado se asimila a un contrato de compraventa y suministros, por tanto, deberá cumplir con toda la normativa vigente para este tipo de contratos como lo establece el código de comercio y el estatuto tributario nacional u otras normas que le apliquen. Los suministros requeridos deberán tener especificado su condición frente al IVA, es decir, si son gravados, exentos o excluidos.

La Institución aplicara las deducciones que por normativa nacional y municipal se encuentran vigentes para este tipo de contratación, las cuales serán:

- Para los Responsables de IVA se aplicaran retenciones del 2.5% y RETEIVA del 15% en compras

- Para los No responsables de IVA se aplicaran retenciones del 2.5% y del 3.5% en compras dependiendo si es Declarante de Renta o no Declarante de renta, respectivamente.

- Para todos en caso de no estar exentos, se aplicara la TASA PRODEPORTE Y RECREACION en una tarifa del 1.3%, según el acuerdo del Municipio de Medellín N° 018 de 2020 y la Resolución Municipal N° 202150011027 de 2021.

En todo caso, el Contratista debiera adjuntar el Rut actualizado con la normativa vigente y la parte Contratante verificara en el mismo dichas calidades y/o obligaciones tributarias con el fin de aplicar las retenciones de forma correcta.

El Rut sera el soporte legal de las retenciones practicadas.

Igualmente, en caso de encontrarse obligado a facturar o realizarlo de forma voluntaria, el proveedor debiera expedir factura electronica según lo establecido en El Decreto 358 de 2020 y Resolución 042 de 2020.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Medellín el 10 de junio de 2022.

CLARA ASTRID CEBALLOS AGUDELO  
Rector(a)

JOHN ALBERTO CIRO MARIN  
Contratista CC. 70,164,904  
Representante Legal  
CIRO MARIN INVERSIONES S.A.S  
NIT 901,505,347